



**Misión Permanente de la República Argentina
ante la Organización de los Estados Americanos**

SG 42

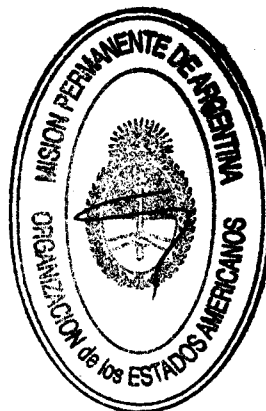
La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos presenta sus atentos saludos a la Secretaría de la Comisión de Seguridad Hemisférica y tiene el agrado de hacer referencia a los preparativos de la reunión de expertos para considerar la conveniencia de elaborar un plan de acción hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional (DOT).

Al respecto, tiene el agrado de remitir anexo a la presente, los comentarios de la República Argentina sobre el documento "Resumen de Recomendaciones para el propuesto plan de acción contra la delincuencia organizada transnacional" (CP/CSH-667/05).

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos reitera a la Secretaría de la Comisión de Seguridad Hemisférica las seguridades de su más distinguida consideración.

Washington D.C. 28 de febrero de 2005.

Anexos:
lo mencionado.



A la Secretaría de la Comisión de Seguridad Hemisférica
O.E.A.,
Washington DC

COMENTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL DOCUMENTO RESUMEN DE RECOMENDACIONES PARA EL PROPUESTO PLAN DE ACCION CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (DOT) (CP/CSH-667/05)

- Comentario general: se reitera la necesidad de un tratamiento unificado en materia de DOT, sin olvidar la perspectiva multidisciplinaria que impone la competencia de las distintas instancias, órganos, organismos y entidades de la OEA. En ese sentido, conviene tener en cuenta que la expectativa es que el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituya la “hoja de ruta” que adoptará la OEA como acción colectiva contra dicho flagelo.

- Bajo el rubro “Recomendaciones generales”, si se opta por citar convenciones multilaterales vinculadas a la DOT, debería incluirse todas aquellas relevantes - sean regionales o globales -. En consecuencia, o bien se incorpora la referencia a todas las convenciones multilaterales relevantes, especialmente del ámbito interamericano, o se individualizan en función de la figura delictiva específica que están llamadas a reprimir cada una.

- Se recomienda sustituir, en el párrafo Nro. 43 la palabra “reforzar” por “fortalecer”, que es la terminología usual.

- En el párrafo Nro. 47, debe decir “Conferencia de los Estados Parte del MESICIC” y no “Reunión de los Estados Parte contra la Corrupción” .

- El párrafo Nro. 44 dispone una recomendación que aún debe ser debatida y que será objeto de una reunión de expertos a fines de marzo en la OEA. La cuestión de definir quienes son “funcionarios corruptos” es un ejercicio aún incompleto, por lo que resulta prematuro incorporar una recomendación sobre el tema. A ello se suma que no hay referencias a las recomendaciones de la Reunión de Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción y se prioriza la mención a una de ellas. Por las razones precedentes, se sugiere su eliminación.

- Se sugiere incorporar una recomendación dirigida a tener en cuenta las recomendaciones contenidas en el “Plan de Acción de Managua sobre medidas concretas adicionales para aumentar la transparencia y combatir la corrupción en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción”.

.....

- Se recomienda eliminar las recomendaciones relacionadas con las políticas penitenciarias y carcelarias. Tales políticas tienen escasa relevancia en materia de DOT, por lo que se sugiere dejarlas en el ámbito de las reuniones de Ministros de Justicia y de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA).
- De acuerdo a los procedimientos en vigor en la OEA, es usual que las recomendaciones se formulen al Consejo Permanente y no directamente a las Comisiones que lo integran (como la Comisión de Seguridad Hemisférica, CSH).
- Se incluyen recomendaciones a la CSH que requieren de un análisis y debate previo, por lo que sería preferible dejar en suspenso la asignación de competencias a la CSH y permitir una asignación ordenada y meditada de las competencias específicas para cada órgano e instancia de la OEA.
- En todo caso, se recomienda eliminar la Nro. 57, (Invitar a las subregiones) pues el eventual Plan de Acción Hemisférico sobre DOT, debe dejar claramente establecido el marco de acción colectivo a desarrollar en la región, con emprendimientos definidos para los Estados y responsabilidades a los órganos, organismos y entidades de la OEA en función de sus competencias. Tampoco se vislumbran ventajas en la participación de esquemas de integración subregionales, pues no existe un coordinador regional único en materia de DOT y atento que a nivel nacional la materia involucra a distintas instancias y organismos.
- En la sección de Recomendaciones a la Secretaría General, no se ve la ventaja práctica de tener un registro actualizado de autoridades responsables de las políticas penitenciarias y carcelarias (recomendación Nro. 64) . Tal vez, resultaría más adecuado contar con un registro bajo un rubro único que involucre a las autoridades nacionales directamente involucradas en la prevención y represión de la DOT en sus diversas manifestaciones.
- En la recomendación Nro. 68 - Identificar técnicas para cuantificar la magnitud del problema en la región -, debería tenerse en cuenta los indicadores respectivos del MEM y buscarse la colaboración de las instancias pertinentes de Naciones Unidas.
- También se sugiere incorporar en esta sección una recomendación que diga "Asistir, en coordinación con Naciones Unidas, a los Estados que lo soliciten en su proceso de ratificación de la Convención de Palermo y sus Protocolos".
